

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-19

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CERTIFICAR QUE EXISTE UN INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFICA LA VIGENCIA INMEDIATA DE LOS REGLAMENTOS DE COMPRAS Y SUBASTAS DE LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 170 DE 12 DE AGOSTO DE 1988, SEGÚN ENMENDADA

**POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas ("Oficina") fue creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, con el propósito de poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y la compra de libros, pupitres, materiales y equipo didáctico para el proceso enseñanza - aprendizaje.

**POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones de la referida Resolución la Oficina adoptó un Reglamento de Subastas y otro de Compras.

**POR CUANTO:** La Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, dispone en su Sección 2.13 que podrá obviarse lo dispuesto en las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de dicha Ley en todos aquellos casos en que el Gobernador certifique que debido a una emergencia o a cualquier otra circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que un reglamento empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones antes mencionadas.

**Boletín Administrativo Núm. OE-1991-19**

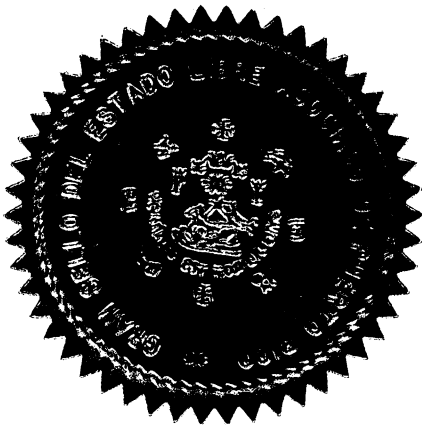
**POR CUANTO:** Existe un objetivo público primordial de crear un ambiente escolar que propicie el máximo rendimiento educativo de forma eficiente e inmediata.

**POR CUANTO:** La implantación de los programas acelerados de compras de equipo y materiales didácticos y de reparación, embellecimiento y mantenimiento de los planteles escolares, lograrán la consecución de dicho fin.

**POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente dispongo y certifico:

**PRIMERO :** Que de conformidad con las circunstancias anteriormente indicadas el interés público requiere que los Reglamentos de Compras y Subastas de la Oficina comiencen a regir inmediatamente, en virtud de las disposiciones de la precitada Ley Núm. 170.

**SEGUNDO :** Que la Oficina cumplirá con todo otro requisito de la Ley Núm. 170.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de abril de 1991.

**RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 22 de abril de 1991.

**Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado**